

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

AÑO XXXIII

Ica, Agosto 2 de 1892

NUM. 386

SECCION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Gobierno, &

• *Dirección de Policía.*

Lima, Julio 4 de 1892.

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

Atendiendo a las razones expuestas por US. en su oficio de 14 de Junio último, se ha dispuesto: que el Comisario de Policía Rural del valle de Chíncha, Capitán don Domingo de la Guarda, cese en el ejercicio de sus funciones, quedando desde luego a disposición del Ministerio de la Guerra.

Lo comunico a US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Francisco de P. Secada.

Lima, Julio 9 de 1892

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

Con fecha de ayer, ha sido nombrado Comandante de la fuerza de gendarmes de caballería de ese Departamento el Teniente Coronel graduado Sargento Mayor don José Moisés Vargas, en lugar del Teniente Coronel don Ensebio Rivero, que quedará a disposición de este Ministerio.

Lo comunico a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

P. el C. D.

Carlos de la Fuente y Chaves.

Dirección General de Correos.

Lima, Julio 7 de 1892.

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

El párrafo 18 del artículo 109 del Reglamento General del Ramo, impone entre otras obligaciones a los Administradores Principales la de remitir a este despacho, en el primer correo de cada mes, el estado de valores del movimiento de su oficina con el V.º B.º de la autoridad política del lugar.

Como esta obligación es de suyo importante para el mejor orden de la marcha económica de la renta; estimo acertado dirigirme a US. en solicitud de que se digne disponer que se dé un balance a la existencia que en estampillas de déficit, tenga el Administrador Principal de ese Distrito, al tiempo de ejercitar la facultad que confiere a US. la referida disposición; sirviéndose US. comunicarme el resultado.

Dios guarde a US.

Francisco de P. Muñoz

Dirección General del Crédito Público.

Lima, Julio 1º de 1892.

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

Circular.

Habiéndome reencargado, en la fecha, de es-

ta Dirección, me es grato participarlo a US. asegurándole q' me esmeraré por que las relaciones con esa Prefectura, continúen, como hasta aquí, bajo la base de la mas sincera cordialidad y redunden siempre en bien del servicio público.

Dios guarde a US.

Manuel Carbajal.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

Lima, Julio 4 de 1892.

Visto el oficio de la Prefectura del Departamento de Ica, por el cual pide aclaratoria de la suprema resolución de 28 de Marzo último, relativa a las fianzas que deben otorgar los Apoderados Fiscales, ante las Juntas Departamentales, y atendiendo a que la consulta hecha por la Junta oficiante, está basada en principios de verdadero celo para los intereses fiscales, se resuelve: que las Juntas Departamentales de la Republica, tienen la facultad de exigir a los Apoderados Fiscales que mejoren sus fianzas cuando lo crean conveniente.

Regístrese y comuníquese. — Rúbrica de S. E. — *Quiroz.*

ILLMA. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.

Lima, Junio 6 de 1892.

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

El Tribunal, en vista de un oficio del Agente Fiscal doctor don José Leon, Senador propietario por ese Departamento, en que comunica haberse incorporado a su Cámara, ha dispuesto, que mientras se provee interinamente por el Supremo Gobierno la Agencia Fiscal, se encarguen de ella los adjuntos Drs. don Pedro Caravedo y don Benjamin Cornejo; quienes deberán expedir los dictámenes que indistintamente se les pida por la Prefectura y Juzgados de 1.ª Instancia respectivos—é intervenir en los demas actos judiciales inherentes a este cargo.

Lo que me es satisfactorio comunicar a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

Mariano Julio Corzo.

Prefectura del Callao.

Callao, Julio 11 de 1892.

Número 946,

Señor Prefecto del Departamento de Ica.

Por resolución suprema de 9 del actual, previa renuncia mia, y por hallarse próximo el término del período legal de mi administración política, he sido honrado con un nuevo nombramiento para desempeñarla, por segunda vez en esta Provincia Constitucional.

Al comunicarlo a US., me es grato expresarle mi deseo de que nuestras relaciones ofi-

ciales continúen, como hasta hoy, siendo prenda segura del buen servicio público.

Dios guarde a US.

Manuel San Roman,

SECCION DEPARTAMENTAL.

Dirección de la Beneficencia Pública de Ica.

Julio 6 de 1892.

Señor Prefecto del Departamento.

Enfermo el señor Director de Beneficencia, ausente el Sub-Director é impedido legalmente el primer Conciliario, he tenido que asumir la Dirección, en mi carácter de segundo Conciliario, mientras dure el impedimento que imposibilita a las personas indicadas, en observancia del artículo 45 del Reglamento General del ramo.

Lo que me es grato poner en conocimiento de US. para los fines consiguientes.

Dios guarde a US.

Felipe Bracamonte.

SUB PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ICA.

Ica, Julio 18 de 1892.

Señor Prefecto del Departamento.

Número 52.

Honroso me es poner en conocimiento de US. que habiendo terminado la licencia temporal que S. E.; el Jefe del Estado tuvo a bien concederme; y encontrándome ya en esta capital, en la fecha me hago cargo nuevamente de la Subprefectura de este Cercado.

Lo que tengo el honor de participar a US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde a US.

Benjamin Aragon.

—) (—

Junta Departamental.

Sesión Ordinaria del Viernes 8 de Julio de 1892.

Presidencia del Señor Prefecto

D. Teodorico Terry.

Abierta a las 4 y 15 minutos p. m. con asistencia de los señores delegados doctor don José A. Olaechea, doctor don Raul D. Boza y don Alfredo Picasso, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada sin observaciones y suscrita.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

1.º De una circular de la Dirección de Hacienda y la suprema resolución de su referencia—fecha 15 de Junio último—por la que se dispone: que los haberes de los jueces de 1.ª Instancia sean abonados por los apoderados fiscales—Al archivo, expidiéndose las ordenes necesarias para su cumplimiento.

2.º Del oficio número 8 de la Tesorería, poniendo a disposición de la Junta las cuentas de Junio a Diciembre para su examen.—A comision de los señores Olaechea y Picasso.

3.º Del de la Alcaldía Municipal de esta Provincia, pidiendo el abono de los subsidios para instrucción.—Al archivo, por haber atendido la Presidencia el pedido.

4.º De otro del Apoderado Fiscal de Chíncha, en que ofrece presentar en breve las matrículas que actúa, en aquella Provincia.—Al archivo, sin perjuicio de recomendar a dicho empleado y al de esta jurisdicción la entrega de sus matrículas.

5.º De las cuentas pasadas por la Superintendencia del ferrocarril y ascendentes a S. 3: 65.—A la orden del día.

6.º De la denuncia presentada ante el Supremo Gobierno por don Julian Vargas de Moquegua, contra el Apoderado la Flor y remitida por aquel para informe.—A dictámen del Inspector de Rentas.

7.º De la resolución suprema de 20 de Junio, que declara sin efecto el acuerdo de esta H. Corporación por el que se suprimió el impuesto de serenazgo.—Al archivo, comunicándose a quienes convenga para su cumplimiento.

8.º De otro oficio de la Tesorería, en que solicita se expida cuanto antes el fallo que corresponda en las cuentas que tiene presentadas para su examen, a fin de poder enviarlas al Tribunal Mayor del ramo.—Al archivo, previo conocimiento de la comisión dictaminadora.

9.º Del dictámen de la comisión de rentas, en el reclamo de don Ricardo Divizia sobre contribución de patentes.—A la orden del día.

10.º Del de la misma Inspección en el padroncillo suplementario de la contribución industrial de Ica.—A la orden del día.

11.º De la proposición presentada por el Delegado doctor Boza, para que se abone una gratificación al Secretario de la Prefectura.—A la orden del día, después de admitirse a discusión por acuerdo unánime de la Junta.

12.º Y de tres informes emitidos por la Tesorería en los expedientes promovidos por el Apoderado de esta Provincia para la rectificación—correspondiente a 1890—de los padroncillos de contribución personal de los caseros de Cachiche, Chacarilla y Cometrana en el Cercado de Ica, y de los correspondientes a los distritos de San Juan Bautista y Santiago.—A dictámen del señor Inspector de Rentas.

Orden del día:

Se puso en discusión las cuentas de la empresa del ferrocarril, ascendentes a S. 3: 65, y estando justificadas con los respectivos comprobantes; se resolvió por unanimidad que fuesen satisfechas por Tesorería con cargo a la partida número 8 del pliego de egresos extraordinarios del presupuesto departamental.

Sin debate y por unanimidad de votos fué aprobado el dictámen de la Inspección de Rentas en que conluye: porque se separe a don Ricardo Divizia del gremio de bodegueros en que ha sido considerado indebidamente y se le reintegre por Tesorería los cinco soles que importa el recibo que acompaña a su solicitud.

Fué puesto en discusión el dictámen del mismo señor Inspector relativo a los pliegos adicionales de las matrículas de patentes de Ica respectivas a los años 1891 y 1892; habiéndolo adicionado su mismo autor en el sentido de que se considere en el de 92 a los pianistas que no están incluidos en él.

El señor Delegado Boza expuso que no había razón para omitir de entre los gremios de industriales que pagan patente al de tamboros, cuyo giro es tan lucrativo como otro cualquiera; en cuya virtud opinaba porque el Apoderado los incluyese en el pliego adicional de 1892.

El señor Picasso manifestó a su vez, que don Alejandro La Jara no era el único que ejercía en Ica la industria de prestamista; y que el Apoderado Fiscal conocía otros varios que también se dedicaban a ella, no obstante lo cual, no les había fijado patente alguna; opinando en conclusión porque se subsanase esa falta en el pliego de 1892.

Estando acordos todos los señores presentes

en el propósito de que que se modifique los padroncillos ampliatorios de 1891 y 92, salvando las omisiones anotadas; se resolvió fuese devuelto el expediente al Apoderado Fiscal, con el indicado fin.

Dióse segunda lectura a la proposición presentada por el Delegado doctor Boza, de que se da cuenta en el despacho. Y mereciendo la aprobación de los señores presentes los artículos de la parte dispositiva; quedó adoptada por la Junta, ordenándose su cumplimiento y suspendiéndose los efectos del acuerdo de 15 de Enero del año en curso por el cual se destinó el importe de la partida número 1 del presupuesto al pago de los subsidios atrasados que se adeudan a la Beneficencia de esta capital.

En este estado y siendo la hora avanzada, setevanto la sesión a las 5 y 45 minutos p. m. T. Terry. — Raul D. Boza — Alfredo Picasso — Tomas Jimenez — Enrique Sanchez, Secretario.

Prefectura del Departamento de Ica.

Ica, Julio 18 de 1892.

Señor Subprefecto de esta Provincia:

En 13 de Junio último, tuve el agrado de dirigirme a US., trascribiéndole la circular de la Dirección de Gobierno—fecha 6 del mismo mes—y excitando su civismo para que se sirviera ministrar el informe pedido respecto a los productos que el Departamento puede presentar en la exposición nacional de Octubre del año en curso.

Ha trascurrido ya con exceso el plazo fijado a US. para el envío de aquel indispensable informe; y es tiempo de recordarle la necesidad que de él se tiene para la realización del certamen de los adelantos nacionales.

La influencia decisiva y benéfica que éste debe ejercer en las industrias del país y las ventajas que de él pueden obtener el comercio y los pueblos en general son causas bastantes para alentar a US. a que preste la colaboración que de su patriotismo se demanda, y no es menester menos digno de los levantados propositos que en US. reconozco la solemnidad que él debe dar a la celebración del cuarto centenario del descubrimiento de América: justo y merecido homenaje que todos los hijos del nuevo mundo debemos al poderoso genio de Colon.

El patriotismo y la gratitud están, pues, de acuerdo en el presente caso para exigir de los ciudadanos un supremo esfuerzo; y no creo sea US. el último en desplegarlo, ya que el puesto que ocupa le obliga a dar ejemplo de civismo a los demás y ya que la conducta observada por US. ahora y siempre, dá motivo para esperar que continúe siendo uno de los primeros en el cumplimiento del deber.

Abrijo la seguridad de que US. me ha de enviar sin retardo el informe solicitado, como también la de que no omitirá medio para colaborar en la realización del proyecto concebido por el H. Concejo Provincial de Lima.

Dios guarde a US.

Teodorico Terry.

Igual comunicacion se ha dirigido al Sr. Subprefecto de Chíncha y a los SS. Alcaldes de ambas provincias.

MANIFIESTO

De ingresos y egresos de la Aduana Principal de Pisco, correspondiente al mes de Junio de 1892.

A saldo del mes anterior.....S. 5,685 12

INGRESOS,

Derechos de importación.....	S.	7,029 90
" de exportación.....		233 99
" de anclaje.....		58 60
Impuesto de movimiento de bultos.....		3,833 07
Idem de multas.....		1 99
Contingente.....		1,566 75
Adelanto de sueldos.....		428 82

Asignaciones.....	25 —
Producto de papel de aduanas...	166 20
S.	19,028 84

EGRESOS.

Contingentes:	
Tesorería Departamental de Lima	1,566 75
" " Ica.....	2,521 57
" " Ayacucho.....	3,903 23
" " Apurimac.....	753 51
Dirección General del Crédito Público.....	148 70
" " Telégrafos.....	188 28
Devolucion de impuesto movimiento de bultos.....	979 04
Adelantos de sueldos.....	100 —
Asignaciones.....	50 —
Premio de recaudación.....	4 98
Sueldos de esta aduana.....	840 —
Jubilados y cesantes.....	38 51
Gasto material de esta aduana...	15 —
Idem extraordinarios de hacienda.....	30 —

S. 10,469 57

Saldo para el mes de Julio..... 8,598 77

S. 19,028 34

Aduana Principal de Pisco, Junio 30 de 1892.

Por el Contador,
Aurelio Rocha.

V.º B.º — Quintanilla.

Edicto.

Eduardo G. Perez, Juez del Crimen de esta Provincia.

Por este segundo edicto, cito, llamo y emplazo al reo ausente Eufemio Donayre, a fin de que, en el término de quince días, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, a defenderse de los cargos que le resultan del juicio criminal que le sigue doña Paula Fernandini por los delitos de rapto y estupro, perpetrados en su menor hija Agustina Cabrera; previniendo se le que al no verificarlo, le correrá perjuicio. Ica Julio trece; de mil ochocientos noventa y dos

Eduardo G. Perez.

Por mandato de SS.º

Moisés B. Martinez.

Edicto.

El ciudadano Eduardo G. Perez, Juez de 1ª Instancia del Crimen, Aguas y Revisores de esta Provincia.

Por cuanto del sumario que se ha organizado por consecuencia de la muerte que se dió a don Antonio Donayre, resultan cargos de culpabilidad contra Constantino Hernandez; se cita, llama y emplaza a éste para que dentro del término de quince días, se presente en la cárcel pública de esta ciudad a hacer su defensa, ofreciéndole que en dicho local será oído y atendido en justicia, pues, de lo contrario le parará perjuicio lo actuado fijado y publicado en Ica, a diez y ocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

Eduardo G. Perez.

Higinio Ferreyra,
Escribano de Estado.

Teléfonos.

Estaciones telefónicas para largas distancias y servicio urbano, fabricadas en Estados Unidos y Europa y toda clase de material telefónico a saber: alambre de fierro galvanizado números 8, 9, 10, 12, 14 y 16—alambre de cobre números 14 y 16—alambres aisladores de todas clases, pilas, tubitos conductores &c.

Venden constantemente,
G. MENCHACA Y C.º

Lima, Mayo de 1892.

Que el Prefecto del Departamento

D, TEODORICO TERRY

Presenta al Supremo Gobierno, en Junio de 1892.

RAMO DE GOBIERNO.

CAPITULO I

Sección de Gobierno.

Memoria—Oficinas de la Prefectura—Orden público—Bandolerismo y causas de su permanencia—Funcionarios políticos—Estadística.

Cuarenta y ocho horas despues de haberme cargo del mando politico de este Departamento, llegó a mis manos la circular de la Dirección de Gobierno en que se me exigia premiosamente la presentación de la memoria administrativa, que correspondia á mi antecesor. Y es facil comprender cuan poco dispuesto me hallaria á formularla; ya porque no creo que este acto implique sencillamente el lleno de una funcion periódica, realizada con premura y al salir del paso; ya porque la ley establece terminantemente la obligacion que los Prefectos tienen de *dejar á sus sucesores* una memoria detallada de sus actos gubernativos. Mas, no habiendo aceptado la Dirección mis legítimas excusas, he de ponerme á la tarea de acopiar de una manera precipitada é imperfecta—por decir lo menos—los datos y antecedentes, que solo deben ser fruto de un estudio reflexivo y metódico como de una labor paciente y dilatada.

Las dificultades que preveía surgieron temprano; ellas se dejaron sentir desde el momento en que apelé á los legajos del archivo y á los libros copiadores de la Secretaria, creyendo hallar en ellos rica fuente de datos precisos y útiles, y al encontrar: que todas las comunicaciones y decretos prefecturales se copiaban en dos únicos libros, formando dos series, que comprendian la una los documentos enviados á todos los funcionarios de la República, la otra todos los dirigidos á los del Departamento; que no existian tomas de razon en debida forma, ni indices para orientarse en ellas; que cada legajo encerraba oficios de autoridades diferentes; que se habia formado un solo archivo de los de la Prefectura y Junta Departamental; y que—por último—se hallaba establecido en tal oficina el sistema de romper ó destinar á la confección de borradores casi todas las comunicaciones recibidas que no exigian respuesta ó carecian de importancia aparente. Y ya se deja apreciar por el sistema el criterio que calificaba aquella importancia y aquella exigencia. Agréguese á esto la instalación de la oficina en una sola habitación pequeña, oscura y deseada; la carencia del material mas indispensable; el mal estado de su mequino mobiliario, y su escasa dotación de empleados, consistente en el oficial de partes y un amanuense supernumerario; y se comprenderá que confusion inaudita reinaria en ese local y cuan léjos estaban sus documentos de poder servirme para el trabajo que con tanta urgencia se me pidiera.

Apelé—en vista de tales obstáculos—á los funcionarios de mi dependencia, pidiéndoles los datos que mas importancia práctica tienen para el Gobierno y las Cámaras Legislativas; y, despues de no pocas fatigas, pudo consignar á continuación el resultado de sus esfuerzos y los mitos en orden al conocimiento de esta sección territorial, de los recursos que ofrece al trabajo, de las medidas que mas há menester para su mejora y del estado en que se encuentran en ella los diversos ramos de la administración pública.

Sírvame tan verídico preámbulo de excusa legítima para no revestir este documento de toda la importancia que anhelo.

La paz que reina en el Estado no ha sido alterada aquí por motivos políticos, desde que se restableciera el imperio de las leyes en 1886. La propiedad se encuentra sumamente dividida en todo el territorio del Departamento; y de allí que, habiendo una mayoría de propietarios que tienen la subsistencia asegurada, no favorezca el éxito los esfuerzos de aquellos que solo ven en la política un medio de mejorar sus condiciones personales.—Convicción arraigada es—por otra parte—en los ciudadanos la de que, solo á la sombra de las instituciones tutelares, bajo el amparo del gobierno nacional y merced al trabajo facultante y reparador, pueden adquirir la tranquilidad moral y el bienestar material en que reposa la ventura humana.

Mas, si bien no ha turbado causa política alguna el reposo de estos pueblos, motivos ha habido de desconcierto para algunos de ellos y de insanables perjuicios para los vecinos, en el desarrollo del bandalaje en la provincia de Chincha y la de Cañete, limítrofe de la primera. La impunidad, determinada por la escasez de fuerzas de policía y la falta de una buena caballada para movilizarlas en tiempo, alentó mas de una vez á los malhechores; y vidas y haciendas y honras quedaron á su merced, sin que fueran parte á impedirlo los esfuerzos de las autoridades, que quedaron estériles por las causas ya especificadas.

Hasta hace poco hubo una partida de bandoleros en los alrededores de Chincha Alta; y si el grueso destacamento que envié oportunamente allí la mantuvo en respeto, no bastó para extinguirla ni aumentarla, porque no tuvo caballos para trasportarse rápidamente á los puntos amenazados con sus depredaciones. Agrégase á esto que los vecinos de las ciudades y los propietarios rurales se resistieron á fiatar sus bestias; y por tales causas, se hizo árdua tarea para los agentes del orden público volver á los ciudadanos las garantías á que tienen derecho, pero en cuya efectividad no quisieron tomar ni parte pasiva.

De causas idénticas ha dependido que en otras ocasiones no se haya castigado oportunamente los delitos cometidos en los pueblos de Palpa y Humay, expuestos tambien—aunque no frecuentemente—á los ataques de los malhechores.

Solicitó por tales motivos del Ministerio de Gobierno una caballada para la gendarmeria; y llegó hace poco dias una partida de veinticuatro caballos y dos mulos; mas en tales condiciones de vejez y maltrato, que ha sido forzoso cuidar ante todo de mejorarla por medio del descanso.

Han influido no poco en mantener la relativa agitación de los ánimos é impedir se disfrute tranquilamente los beneficios de la paz, las desagradables novedades ocurridas en los pueblos de Córdova y Chocorbos—de la Provincia de Castro-Vireyna en el Departamento de Huancavelica—que obligaron á mi distinguido antecesor el señor Coronel don Agustín Zapatel á ocupar sus territorios, con el regimiento "Húzaros de Junin" á fines del año de 1887 y que parece se reanuevan hoy con peligro para el orden público. En los momentos en que escribo estas líneas, corre el rumor—bien fundado á lo que parece—de que algunos vecinos de aquellos pueblos se arman y disciplinan, para oponer resistencia eficaz á los recaudadores del impuesto capital y á la gendarmeria que se enviara de Huancavelica para apoyar á estos últimos; y he debido—como lo he hecho—ponerme de acuerdo con los señores Prefectos de Huancavelica y Ayacucho y dar parte al Gobierno de estas novedades, para ver el modo de remediarlas. Se me anuncia el envío de fuerza, destinada á tal objeto.

Causas determinantes de tales desafueros son sin duda alguna: la odiosidad que en todas partes inspira la contribución personal, reuendo para los indígenas del antiguo tributo de castas; la forma inconveniente adoptada para recaudarla en aquellos lugares; y el personal, falto de competencia como de honradez y cordura, en que algunas veces se provee el cargo de Apoderado Fiscal, que tan delicado es de ejercer. Y si en la gran mayoría de nuestros pueblos son ellas bastantes para determinar una resistencia invencible, en los que cito se reagran por la distancia á que se encuentran del centro administrativo á que están ligados; distancia que, relajando los vínculos de la obediencia y el respeto, alienta la insubordinación y establece la impunidad, fuente de todos nuestros males.

Llamo la atención del Gobierno sobre este particular; y no soy el primero en hacerlo. Cuerdo sería ó reprimir eficaz y severamente tales desmanes ó desligar á esos pueblos de una obligación que les es tan penosa ó por último proponer al Congreso su anexión á esta Provincia—de que están bien próximos—para que sea mas hacedera su represión y posible establecer el recaudo del impuesto aludido, en forma menos onerosa y antipática. De otra manera, esta jurisdicción se verá frecuentemente agitada, con perjuicio de su comercio y demás industrias; y el Departamento de Huancavelica tendrá una dificultad mas sobre las muchas en que su administración tropieza.

El señor Teniente Coronel Doctor Don Benjamin Aragon y el Sargento Mayor don Octavio Diez Ganseco, son actualmente los Subprefectos de esta Provincia y la de Chincha. Grato me es reconocer que uno y otro se esfuerzan, desplegando las dotes de su carácter y poniendo en juego sus aptitudes, para corresponder á la confianza que el Gobierno ha hecho en su lealtad.

El primero, para quien tendré siempre palabras de aplauso, trabaja con el mayor entusiasmo, ya en el cumplimiento de la ley y el suministro de los auxilios que debe á las autoridades judiciales y locales, ya en la represión de los desórdenes y faltas, ya por último en las obras de ornato ó utilidad pública de esta capital. Su inteligencia, sagacidad, instrucción y cordura nada dejau que desear.

El señor Diez Ganseco no cuenta quizás con tantos recursos y tan sólido apoyo, como el señor Aragon tiene en los vecinos y los concejos municipales; mas ejerce sus atribuciones con recomendable sagacidad, y sería mas obrero, con beneficio positivo de su jurisdicción, si las labores de oficina no observieran la mayor parte de su tiempo. Necesario creo por lo mismo que se le dote de un Secretario, auxiliar que tienen otros Subprefectos y que en Chincha se hace indispensable por la multitud de oficinas con las cuales la Subprefectura está en inmediata y frecuente relación.

Sensible me es no poder consagrar iguales elogios que á los anteriores funcionarios, á los gobernadores de los trece distritos en que se subdivide el Departamento de mi mando. Salvo excepciones muy raras y honrosas, no es posible hallar personas que rennan á la competencia y honorabilidad necesarias la abnegación que requiere el ejercicio de tan delicado cargo. Resistense—por evitar un descrédito forzoso—los ciudadanos independientes y aptos á aceptar el puesto; y éste se confiere, porque es inevitable hacerlo, ó á personas faltas de luces ó—lo que es peor—á sujetos viciados, que lo pretenden para

convertirlo en fuente de ilegítimos recursos ó resorte de venganzas y persecuciones en que se satisface el rencor y la odiosidad lugareñas.

De esta situación se desprende una segura consecuencia: cada acto practicado por dichas autoridades es una interpretación errónea ó torcida de la ley y del mandato del superior, de donde vienen forzadamente el entorpecimiento del servicio ó el abuso clamoroso y en ocasiones ambos males á la par.

Audir á las fuentes del mal para curarlo radicalmente es, pues, deber del Gobierno; y al efecto, ya tuva la honra de proponerle en anterior oportunidad y expondré nuevamente aquí la medida que creo mas acertada para que se extiendan á los lugares mas apartados las garantías y el orden administrativo, que solo existen en las capitales de Departamento y de Provincia.

La afición á la carrera de las armas y la última guerra nacional han enriquecido notablemente el escalafón militar con jefes, cuyos leales servicios y aptitudes no puede aprovechar el Gobierno sino en muy pequeña parte, por las reducidas proporciones del presupuesto de guerra. Entre tanto, los que se creen desairados, y solo están en realidad postergados á causa de la deficiencia de las rentas generales de la Nación, perciben solo una tercera parte de sus pensiones de retiro; y para atender á sus necesidades, véense obligados á desempeñar empleos particulares, cuya renta no siempre basta á llenar el fin que les obligó á aceptarlos, cuando no desdice el empleo mismo de la respetabilidad y antecedentes del que lo ejerce. La penosa condición de personas tan respetables seria mas llevadera, si el Gobierno empleara los servicios que—aún en su condición pasiva—están obligados á prestar, enviándoles á los departamentos para que los Prefectos diesen aplicación á su actividad, ocupándoles como Gobernadores, empleo que, además de la tercera parte de su montepío, que las Juntas Departamentales podrian quizás aumentar con una pequeña gratificación, les daría el premio acordado sobre el cobro de los impuestos departamentales.

Aparte de las inmensas ventajas que reportaría de esta medida la administración jurisdiccional, por la puntualidad en los servicios de orden público, persecución de la vagancia, recaudación de impuestos, instrucción militar de las guardias nacionales y alumnos de las escuelas y de la no menos grande proscripción de los abusos y de las rencillas lugareñas en el gobierno de las localidades; el Gobierno se veria libre de infundados resentimientos, que mucho pueden, puesto que se transmiten á centenares de hogares y que á veces fomentan la revuelta, llevando á las filas del descontento ciudadanos inteligentes y valerosos.

Mientras esta medida ú otra parecida no se adopte, continuaremos lamentando—sin poderlos evitar—los vejámenes de los ciudadanos y las torpezas de los pequeños mandones, en la mayoría de los distritos de la República.

Necesidad que se deja sentir con igual exigencia que la anterior, en el ramo de gobierno, y que una vez satisfecha extenderia sus beneficios á las diversas dependencias del servicio administrativo, es sin duda alguna la de crear—cuando menos en cada Prefectura—una oficina de estadística, que centralice—para aprovecharlos en los departamentos y remitirlos al Gobierno—los datos recogidos en las subprefecturas, concejos municipales, comisarías rurales y urbanas, beneficencias, oficinas fiscales & c.

Apenas se concibe como existen—á la hora señalada en el reloj del progreso—naciones y gobiernos que se den leyes y administración, que aspiren al adelanto y que trabajen por conquistarlo, sin consultar "la ciencia de los hechos sociales expresados por términos numéricos".—Ni es esta la ocasión de hacer el elogio de esa ciencia, ni necesario me parece demostrar á un gobierno ilustrado y prudente, que el legislador, el gobernante, el economista, el letrado, el industrial, todos en fin, todos sin excepción, han menester los auxilios que solo ella procura, para no proceder por tanteos y ensayos infructuosos y erróneos, ya en el manejo de los intereses públicos, ya en la inversión del trabajo y el capital particular.—Verdad es ésta que se halla al alcance de todos, aún de los menos avisados, y que sin embargo hemos oído nosotros en olvido, sin persuadirnos de que todos ó la mayor parte de los fracasos que experimentamos en nuestros esfuerzos para mejorar las condiciones del país, provienen de la falta de ese indicador, que no engaña jamás, cualquiera que sea la consulta que se le haga.

En las Prefecturas es indispensable la existencia de una oficina de estadística, porque siendo en general desconocido el estado de la administración y de los recursos que cada departamento ofrece, los Prefectos llegan completamente ciegos á hacerse cargo de los gobiernos que se les confia y tienen de consagrar meses enteros y esfuerzos increíbles para conocer de una manera aproximada las condiciones de su sección jurisdiccional; de modo que se reduce considerablemente el tiempo que de su periodo pueden consagrar á la labor útil y fructífera, quedando esta labor solo en proyecto ó ensayo, cuando por motivos de cualquier género se les separa ó traslada de un punto á otro.—Mas de dos meses há que vengo persiguiendo con el mayor tesón los datos necesarios para esta memoria; y al cabo de ese tiempo son muy deficientes los que he obtenido. Y si esto pasa en un departamento que tiene solo dos provincias, entre las que son fáciles y rapidas las comunicaciones! cuán difícil no será llenar la misma labor en los extensos y poblados departamentos del interior!

Urge, pues, la creación de oficinas de estadística, que suministren en un momento dado todas las indicaciones precisas; y tiende á su establecimiento aquí el proyecto que de acuerdo con la H. Junta de Delegados elevo al Congreso junto con el de presupuesto para el

año próximo entrante. La ilustrada solicitud del Gobierno por el bienestar de los pueblos es para mi segura prenda de que ese proyecto merecerá su apoyo en el informe que debe dar al remitirlo á las Camaras Legislativas.

CAPITULO 11

Sección de Policía.

Fuerzas de guardia civil y gendarmeria.—Servicio que prestan.— Necesidad de aumentar su dotación.—Material.—Caballada del piquete.—Consecuencias de su falta.—Comisarías rurales,

Las fuerzas de policía del departamento están constituidas por una compañía de treinta y cinco guardias civiles, al mando de un Mayor de Guardias y tres inspectores, y un piquete de igual número de gendarmes, que comandan un capitán y un oficial subalterno. Y a pesar de que esta sección territorial es una de las mas favorecidas bajo este respecto, menester se hace declarar que la dotación es insuficiente para los multiplicados servicios que la ley y la necesidad imponen á los agentes del orden público.

Estos setenta hombres, nunca completos y jamás educados convenientemente, tienen en efecto que custodiar las cárceles de esta ciudad, Pisco y Chincha Alta, perseguir á los bandidos, recaudar los impuestos en un territorio dilatado, cumplir las órdenes de los Juzgados de 1.ª Instancia y de paz y—por último—rondar las poblaciones durante los horas en que el vecindario descansa, confiado en que las autoridades velan por su seguridad. La alternabilidad de servicio, retén y descanso se hace, pues, imposible; y no es por tanto de extrañar la frecuencia con que los individuos de los cuerpos de policía desertan ó solicitan su baja, haciendo estériles los esfuerzos que sus jefes y las autoridades han desplegado por inculcarles la noción de sus deberes militares y civiles.

Hase tambien resentido el servicio de este ramo durante los últimos meses de la falta de caballada para el piquete. Veintitres caballos y cuatro mulos, que encontré destinados á su servicio, se hallaban en tan deplorable condición, que—con la venia del Ministerio del Ramo—hubo de procederse á su venta en subasta pública; y realizada ésta, ha permanecido el piquete desmontado por mas de dos meses. Entre tanto el bandolerismo hacia estragos en Chincha Alta; y la tropa que envia sin tardanza no pudo hacer gran cosa para extirpar esa plaga social. Hoy se encuentra aquí la caballada que repetidas veces pidiera; pero—como he manifestado en el capítulo anterior—solo han llegado veinticuatro caballos y dos mulos, número insuficiente para el piquete que tiene 35 plazas; y la condición de esas bestias es tan deplorable por su vejez y maltrato, que ha sido preciso enviarlas á pastar y descansar, para que puedan reponerse un tanto, lo que solo se conseguirá al cabo de un mes ó mas de cuidados.

Defectos son los enumerados que redundan en gravísimo daño de nuestros mas caros intereses. La deficiencia de la policía es motivo de alarma y retraimiento para los hombres que podian venir á establecerse en el país, trayéndole los poderosos elementos de su capital, su inteligencia y sus brazos, pues, nadie quiere, aún á trueno de pingües utilidades, correr el albur de perder la vida ó la hacienda en lugares donde una y otra no están rodeadas de garantías suficientes. Causa es ello tambien de que, por no estar expuestas á tan graves emergencias, emigren á las pocas ciudades importantes con que contamos las personas acomodadas, que podian fomentar y fomentaban antes la agricultura y las pequeñas industrias de nuestras poblaciones de segundo orden; y por último, la noticia de uno que otro atentado, cometido merced á la falta de una buena policía ó que permanece impune por la misma causa, se transmite fuera del país con grave daño de su buen nombre y su prestigio. Estas consideraciones bastan para concentrar la atención del Gobierno sobre materia tan delicada é importante y para inducirle á mejorar los servicios de que me ocupo, estableciéndolos bajo un pie enteramente regular, con lo cual reportará la Nación incalculables beneficios.

El jefe de la guardia civil, Teniente Coronel don Felipe S. Cardenas, llena satisfactoriamente su deber.

Se ha descuidado por demás el suministro de material para estas fuerzas: la guardia civil no puede alimentarse ni vestirse con el mezzuño prest de que disfruta; y seria conveniente que el Gobierno le diera el vestuario, con lo que, aumentando las ventajas del guardia y el número de los aspirantes, podria escogerse mejor gente para el servicio. Y en cuanto á la gendarmeria, esta armada con rifles cortados, que revientan al hacer fuego, y se le envia monturas tan grandes y mal construidas, que es raro no vengas estropeadas todas las caballerías, cada vez que se les emplea en alguna comisión de las que estan llamadas á desempeñar. Debe pequizarse, pues, el modo como cumple sus compromisos el contratistas del ramo; á la vez que tenerse presente que las economías en el material son en verdad sumamente dispendiosas, por los daños que acarrear.

(Continuará.)